



CXNS/FMF/RVL/DPR/dpr



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y DON SANTIAGO SEGUNDO FIGUEROA TORRES, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2014, FOLIO N° 46535.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513

RANCAGUA, 03 de octubre de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 2768, de 2013, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el Ámbito Regional, Convocatoria 2014, Línea de Formación e Investigación; en la Resolución Exenta N° 695, de 2013, que fija selección y no selección del concurso público Convocatoria 2014 de la Línea de Formación e Investigación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 46535, Convocatoria 2014, suscrito el 02 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Santiago Segundo Figueroa Torres; Resolución Exenta N° 002 de fecha 03 de enero de 2014, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 46535, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Santiago Segundo Figueroa Torres; Solicitud de modificación de fechas de realización de charlas, presentada ante este Servicio el 02 de agosto de 2016, por Don Santiago Segundo Figueroa Torres; Anexo de modificación de convenio Línea Formación e Investigación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Santiago Segundo Figueroa Torres el 03 de agosto de 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y

manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

3. Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2016, Línea Formación e Investigación, Modalidad de Investigación, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2768, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 695 de 2013, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
5. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 46535, cuyo Responsable es Don Santiago Segundo Figueroa Torres, Cédula de Identidad N° [REDACTED], procediéndose con fecha 02 de enero de 2014 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 002, de 03 de enero de 2014, de esta Dirección Regional.
6. Que el Responsable con fecha 02 de agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la que fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.
7. Que la solicitud mencionada anteriormente se refiere al requerimiento de aceptación de modificación de fecha de realización de charlas ilustrativas, presentada por Don Santiago Segundo Figueroa Torres, cuyos argumentos resultan plausibles y válidos.
8. Que en mérito de lo anterior con fecha 02 de agosto de 2016, se procedió a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio, entre las partes comparecientes, en razón de la reitemización de gastos operacionales.
9. Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el Anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
10. Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 03 de agosto de 2016, cabe indicar, que el desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.
11. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho Anexo modificatorio de convenio recién comentado a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE, con efecto retroactivo, conforme la Ley N° 19.880, el Anexo modificatorio suscrito con fecha 03 de agosto de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 46535, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2014, en la Línea de Formación e Investigación, cuyo texto es el siguiente:

**"ANEXO MODIFICATORIO
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO
LÍNEA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN, CONVOCATORIA 2014
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS
Y DON SANTIAGO SEGUNDO FIGUEROA TORRES**

En Rancagua de Chile, a 03 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y Don Santiago Segundo Figueroa Torres, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2014 de la Línea de Formación e Investigación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 2768, de 2013, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 46535 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 02 de enero de 2014 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 002, de 03 de enero de 2014, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 02 de agosto de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de prórroga. En efecto, la modificación solicitada consiste en la reestructuración de las fechas de realización de las charlas interactivas comprometidas en Formulario Único de Postulación, ya que por falta de coordinación y disponibilidad de espacios, no se han podido realizar a la fecha, aun cuando ya se entregó el informe final de proyecto y se rindió el 100% de los recursos asignados. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Determínese que el día 11 de agosto de 2016 se realizará una charla interactiva en la comuna de Las Cabras, el día 12 de agosto de 2016 se realizará una charla interactiva en la comuna de Litueche, para culminar la realización de las charlas, en la comuna de Pichilemu, el día 12 de agosto de 2016 después de mediodía, según consta en la solicitud de fecha 02 de agosto de 2016, emitida por el propio RESPONSABLE, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 02 de enero de 2014, y aprobado por Resolución Exenta N° 003 de fecha 03 de enero de 2014, de esta Dirección Regional.

CUARTO: PERSONERÍA. El presente convenio se redacta en 4 (cuatro) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 3 (tres) en poder del CNCA.

La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO, que la solicitud de modificación de las fechas de realización de las charlas interactivas presentada ante este Servicio el 03 de agosto de 2016, por Don Santiago Segundo Figueroa Torres, forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO
DIRECTORA REGIONAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Carpeta de proyecto.
- [REDACTED]